



OM PE y OA

Raquel Gómez Rodríguez

Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

19391 Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

I

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, nace con el objeto de regular el flujo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, RAEE) de manera ambiciosa, ya que se habían detectado insuficiencias a lo largo de los años que impedían a España cumplir con los objetivos marcados por la Unión Europea y con los planteamientos del uso eficiente de los recursos, de protección de la salud humana y del medio ambiente. De aquí la necesidad de diseñar y materializar un modelo de gestión de RAEE eficaz y eficiente que permitiera a nuestro país estar a la altura del resto de países de la Unión Europea, en línea con los principios de la economía circular y, en definitiva, que velase por la protección del medio ambiente.

En consecuencia, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, regula el marco jurídico de la gestión de los RAEE, incorporando la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y añadiendo también las novedades que establecía la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que ha sido posteriormente derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El Real Decreto 110/2015, de 20 febrero, incorporaba como novedad la creación de la plataforma electrónica de gestión de RAEE y la oficina de asignación de recogidas de RAEE, que son instrumentos de control en materia de gestión de RAEE (gestión que abarca tanto la recogida como los tratamientos posteriores) e instrumentos de apoyo del grupo de trabajo de RAEE de la Comisión de coordinación en materia de residuos, tal y como se recoge en los artículos 55 y 56 del citado real decreto.

En primer lugar, la plataforma electrónica de gestión de RAEE permitirá conocer la cantidad y la situación de todos los RAEE constituyendo una base de datos sobre recogida y tratamiento de estos residuos. En particular, la plataforma electrónica garantizará la trazabilidad de los RAEE y posibilitará la consulta de datos de RAEE en función del perfil del operador de que se trate. Otra de sus funciones será facilitar la información sobre el cálculo de los RAEE gestionados dentro del territorio del Estado, así como los trasladados para su gestión a la Unión Europea y a terceros países. Todo ello permitirá ejercer las competencias de vigilancia, supervisión y control, y posibilitará el suministro de información y de control del cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea en materia de recogida y de valorización de RAEE.

También, la información contenida en la plataforma electrónica es la fuente con la que, por un lado, se evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos en materia de RAEE y, por otro, se elaborarán las estadísticas e informes relativos a la gestión de este flujo de residuos. Además, la plataforma electrónica es el medio a través del cual los gestores cumplen con sus obligaciones de información tales como el archivo cronológico y la memoria anual, de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Así mismo, contiene la información que, en materia de residuos, han de aportar los productores de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, AEE) a las Administraciones Públicas, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor.



Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

¿Qué objeto tiene la orden?

Desarrollar **la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas** de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

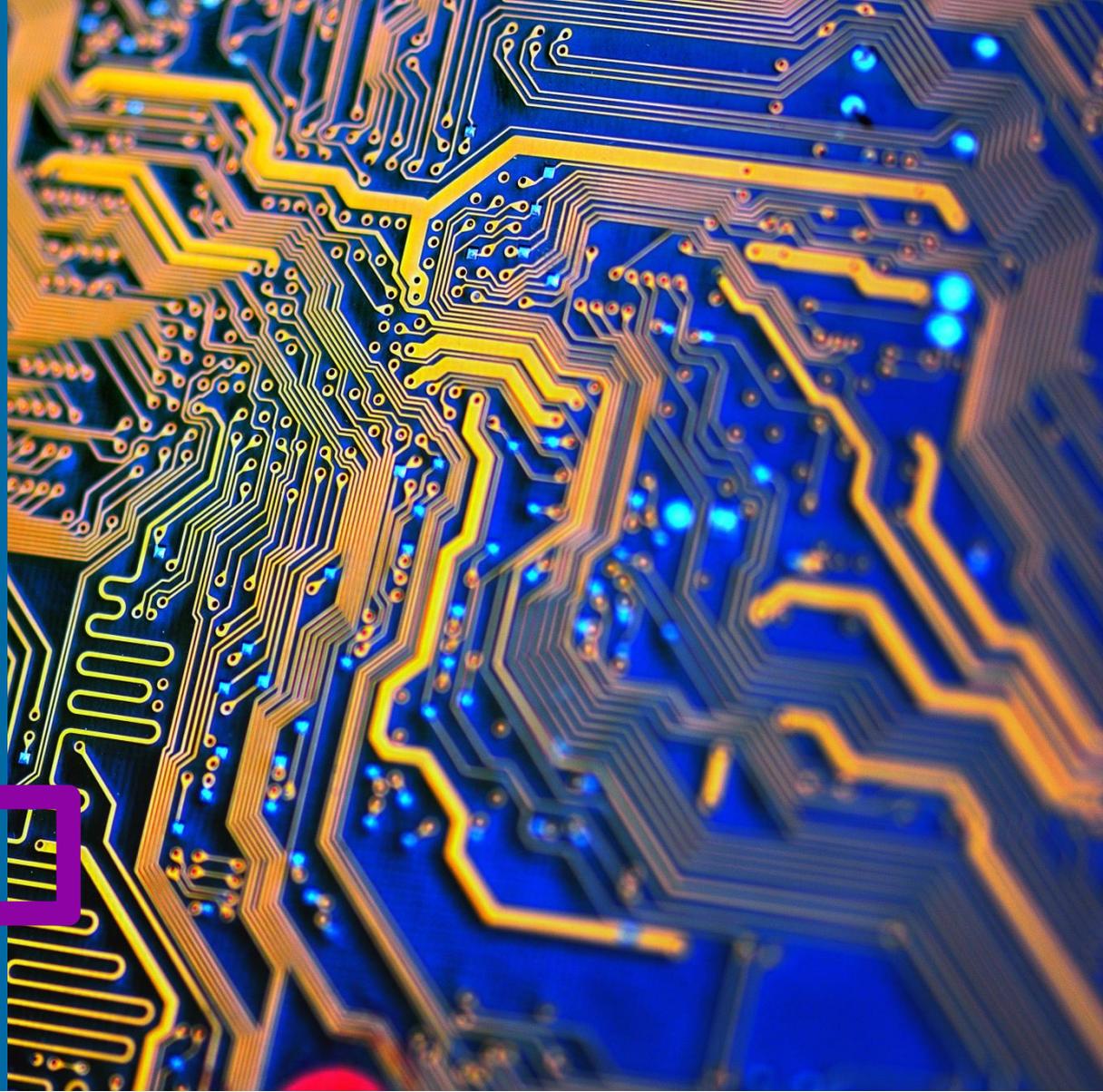
¿Qué no hace la orden?

No modifica el Real Decreto 110/2015, lo complementa
No regula las relaciones entre los participantes de la oficina de asignación



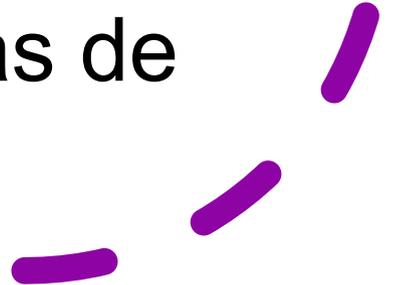
Entrada en vigor
2 de enero de 2025

Plataforma electrónica RAEE



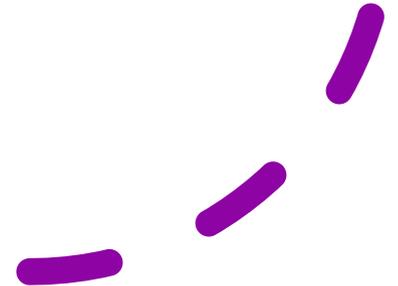
Funciones

- Recopilar información sobre recogida y gestión RAEE
- Apoyar a las autoridades competentes
- Archivo cronológico y memoria
- Creación de etiquetas de trazabilidad



Operadores

- EELL (instalaciones municipales)
- Distribuidores
- Gestores recogida
- Gestores de tratamiento
- Autoridades competentes
- SRAP
- Negociantes



Etiquetas

- Individuales FR 1,2,4 y 7
 - 1 y 4 después de julio de 2025
 - 2 y 7 después del 2 de enero de 2026
 - Resto etiqueta contenedor/lote
- Etiqueta de lote



Calendario

- 2 de enero de 2025
 - Gestores de residuos vinculados a la recogida
 - Gestores almacenamiento
 - Gestores tratamiento específico de RAEE
 - Centros de preparación para la reutilización

- 2 de julio de 2025
 - Resto

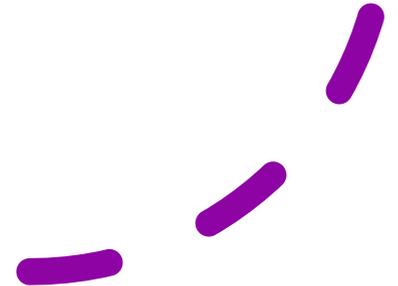


Oficina de asignación de recogidas



Funciones

- Repartir entre los SRAP de AEE la responsabilidad de la recogida y la gestión de los RAEE
- Garantizar la recogida universal bajo la RAP
- Informar a la plataforma sobre las asignaciones



Participantes

- SCRAP. 11
- SIRAP. + de 50
- Coordinador. Facilitar la participación de todos los SRAP e interlocución

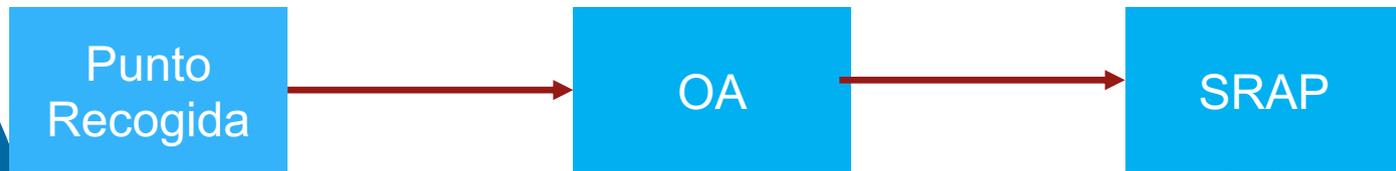


Asignación

- Por comunidades autónomas
- Por fracciones y grupo de tratamiento, posibilidad por tipo de aparato para individuales
- Por usos (doméstico/professional)
- Todos los SRAP en cualquier parte del territorio
- Respetará acuerdos bilaterales
- Respetando cuotas de mercado
- Zonas de especial dificultad de recogidas
- Sistemas individuales selectivos
- La propiedad de los contenedores no limita la asignación

Asignación

Solicitud general



Solicitud convenio bilateral

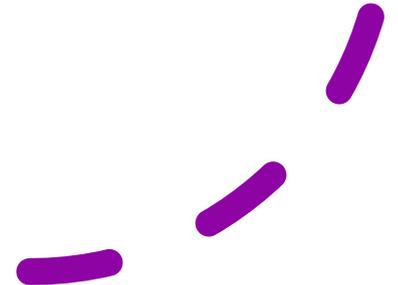


Plazos de recogida

7 días hábiles
desde la petición de
recogida

2 días hábiles
desde finalización
objeción

Según convenio



Calendario

- 2/1/2025-2/7/2025
 - Continúan sistemas actuales pero:
 - Implementación para peticiones de distribuidores y todos los puntos limpios
 - Informar al GT RAEE sobre las solicitudes recibidas
- 2 de julio de 2025
 - Plenamente operativa

SUPERVISIÓN





MUCHAS GRACIAS

Soporte.raee@tragsa.es

Bzn-raee@miteco.es